



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
Depto. de Adm. de Educación Municipal

## Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 12 AGO 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 478

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores, el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La resolución Exenta N° 619/19.11.2020 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 30 de diciembre de 2.020 que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2.021

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar acto administrativo para la regularización de la prestación de servicios para talleres deportivos recreativos en el marco del Programa Elige Vivir Sano, del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen RBD 4071-1 de la comuna de Trehuaco.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don MAURICIO ANTONIO MONTECINOS PEDREROS, Profesor de Educación Física, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED] domiciliado en Calle Hu. N° 1001 Piso 1 Of. 101, Barrio El Poblado de la comuna de Chillán, quien se ha comprometido a realizar los servicios contemplados en el Artículo 1º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2.021.-

2.- Ordéñese la cancelación de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) mensuales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos transferidos mediante Resolución Exenta N° 619 de fecha 19 de noviembre de 2.020, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



\* PATRICIA CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ÑUBLE  
SECRETARIA MUNICIPAL

REC/TCR/ADM/MLF/RS  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Financiera DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



UNIDAD  
DE  
CONTROL  
TREHUACO



\* RAÚL ALMÉSPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



\* JEF. DE GABINETE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE TREHUACO



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
Depto. de Adm. de Educación Municipal

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 28 de junio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. N° 69.250.602-2, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y don **MAURICIO ANTONIO MONTECINOS PEDREROS**, Profesor de Educación Física, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios especializados a honorarios:

**Artículo 1º:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco regulariza la contratación de los servicios especializados de don **MAURICIO ANTONIO MONTECINOS PEDREROS**, ya individualizado, a fin de que preste servicios como profesor de Educación Física en el marco del proyecto Elige Vivir Sano, con el fin de realizar talleres deportivos recreativos a los estudiantes del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen RBD 4071-1.

**Artículo 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), valor al que se rebajara 11.5 % de retención legal del impuesto los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de Honorarios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora del Establecimiento, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**Artículo 3º:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2.021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**Artículo 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**Artículo 5º:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**Artículo 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**Artículo 7º:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios

En señal de conformidad y previa lectura, firman

MAURICIO A. MONTECINOS PEDREROS  
PRESTADOR

